

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., primero (1) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ejec. Alim. 2021-0524

Con fundamento en el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el yerro gramatical en que se incurrió en el auto que decreto la medida cautelar el 30 de agosto de 2021, al indicar que el nombre del demandado como LUIS AUGUSTO BELLO PEÑALOZA, cuando lo correcto es LUIS AGUSTO BELLO PEÑALOZA, como se evidencia de la fotocopia de la cedula de ciudadanía allegada.

Por lo anterior, se dispone a tener en cuenta para todos los efectos de ley, que el nombre correcto del demandado es LUIS AGUSTO BELLO PEÑALOZA.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'M. Enith Méndez Pimentel', written over a faint rectangular stamp.

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ